



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Gabinete del Presidente

Oficina de Prensa

## NOTA INFORMATIVA Nº 76 /2016

### **EL PLENO DEL TC SUSPENDE LA DECLARACIÓN DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA E INICIA LOS TRÁMITES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL ART. 92 LOTC**

Recibido el escrito con el que la Abogacía del Estado formula un incidente de ejecución de sentencia respecto de la Resolución 263/XI del Parlamento de Cataluña, de 27 de julio de 2016, el Pleno del Tribunal Constitucional, por unanimidad, ha acordado lo siguiente:

- Admitir el incidente y dar traslado al Ministerio Fiscal y al Parlamento de Cataluña de la petición de nulidad hecha por la Abogacía del Estado respecto a la Resolución 263/XI del Parlamento de Cataluña. El Pleno acuerda dar a ambas partes un plazo de 20 días para que, de acuerdo con el art. 92.1.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC), formulen las alegaciones que estimen convenientes.
- Suspender la vigencia y aplicación de la Resolución 263/XI del Parlamento de Cataluña, decisión que es consecuencia automática de la invocación por parte del Gobierno del art. 161.2 de la Constitución. Dicho precepto establece lo siguiente: “El Gobierno podrá impugnar ante el Tribunal Constitucional las disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos de las Comunidades Autónomas. La impugnación producirá la suspensión de la disposición o resolución recurrida, pero el Tribunal, en su caso, deberá ratificarla o levantarla en un plazo no superior a cinco meses”.
- Notificar personalmente esta resolución a la Presidenta del Parlamento de Cataluña, a los demás miembros de la Mesa del Parlamento y al Secretario General del Parlamento de Cataluña, así como al Presidente y demás

miembros del Consejo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña. El Pleno advierte a todos ellos *“de su deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir la suspensión acordada, apercibiéndoles de las eventuales responsabilidades, incluida la penal, en las que pudieran incurrir”*.

- Requerir a la Presidenta del Parlamento de Cataluña, a los demás miembros de la Mesa del Parlamento y al Secretario General del Parlamento de Cataluña para que, en el plazo de 20 días, informen sobre el cumplimiento por su parte de la STC 259/2015 y del ATC de 19 de julio de 2016, a efectos de la eventual adopción por el Tribunal de las medidas previstas en el art. 92.4 LOTC.

Madrid, 1 de agosto de 2016